Firmado por: Editora Peru
Fecha: 19/11/2026 01:20

2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 200 000,00
PROYECTO	2354781	:	Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica; Distrito de Ascensión, Provincia de Huancavelica y Departamento de Huancavelica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			600 000,00
PROYECTO	2346338	:	Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Centro de Salud Pomacochas, Centro Poblado de Florida (Pomacochas) - Distrito de Florida - Provincia de Bongará - Región Amazonas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			1 300 000,00
PROYECTO	2534855	:	Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Celendín del Distrito de Celendín - Provincia de Celendín - Departamento de Cajamarca
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			169 703,00
			==========
TOTAL EGRESOS			**13 786 054,00**
			==========

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN SEGUNDA		:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	021806	:	Municipalidad Distrital de Nepeña
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PROYECTO	2516887	:	Reconstrucción de los servicios de salud en el Centro de Salud San Jacinto, Distrito de Nepeña - Provincia de Santa - Departamento de Áncash
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			13 786 054,00
			==========
TOTAL EGRESOS			**13 786 054,00**
			==========

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Para el caso de la Municipalidad Distrital de Nepeña, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en dicho pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del despacho de la
Presidencia de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

LUIS WILLIAMS DYER FERNÁNDEZ
Ministro de Salud

2576288-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear

DECRETO SUPREMO
N° 260-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, dispone que, con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el presente Año Fiscal, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo Ministerio y las entidades de su Sector, o entre estas últimas; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Sector correspondiente, a solicitud de este último; y se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su Sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, el numeral 18.2 del artículo 18 de la Ley N° 32513 señala que, en el caso de que la implementación de las políticas públicas financiadas genere gastos en los años fiscales subsiguientes, los pliegos habilitadores y/o habilitados y/o el sector solicitante, según corresponda, son responsables de garantizar la sostenibilidad de las intervenciones con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, bajo responsabilidad del Titular de los pliegos involucrados;

Que, mediante el Oficio N° 1484-2026-MINEM/SG, el Ministerio de Energía y Minas solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear, para financiar acciones de producción de radioisótopos y radiofármacos, de seguridad radiológica y de fortalecimiento de laboratorios, a cargo de la Dirección de Producción y de la Dirección de Servicios de dicha entidad, que contribuyen al cumplimiento del Objetivo Prioritario 2 "Asegurar el acceso a servicios integrales

SHA-256 7e5daa03de26 · verificado 2026-11-20 · gestorespublicos.pe

de salud de calidad y oportunos a la población" y del Objetivo Prioritario 3 "Mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud" de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 026-2020-SA; y del Objetivo Específico 3.2.2. "Incrementar el acceso a servicios de salud para la atención integral del cáncer en la población del territorio peruano al 2030" y del Objetivo Específico 3.2.3. "Disminuir la exposición a entornos no seguros que incrementan el riesgo a desarrollar una enfermedad oncológica en la población al 2030" del Plan Nacional Multisectorial para la Lucha contra el Cáncer 2025-2030, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2025-SA, en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32513; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 283-2026/MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante el Oficio N° 00483-2026/MINEM-OGPP, la citada Oficina General, remite el Informe N° 296-2026/MINEM-OGPP-OPRE con información complementaria;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 4 998 035,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 4 998 035,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear, para financiar acciones de producción de radioisótopos y radiofármacos, de seguridad radiológica y de fortalecimiento de laboratorios, a cargo de la Dirección de Producción y de la Dirección de Servicios de dicha entidad, en el marco de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	016	: Ministerio de Energía y Minas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Ministerio de Energía y Minas - Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			3 569 981,00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales			124 786,00
2.3 Bienes y Servicios			288 268,00
2.5 Otros Gastos			1 015 000,00
		TOTAL EGRESOS	**4 998 035,00**

A LA:			**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	220	: Instituto Peruano de Energía Nuclear	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Peruano de Energía Nuclear	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000996	: Operaciones de Instalaciones Nucleares y Radiactivas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3 363 273,00
2.5 Otros Gastos			1 282 762,00
ACTIVIDAD	5001167	: Seguridad Nuclear y Protección Radiológica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			352 000,00
		TOTAL EGRESOS	**4 998 035,00**

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en las sedes digitales del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del despacho de la
Presidencia de la República

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego
Encargado del despacho del
Ministerio de Energía y Minas

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

2576288-2

SHA-256 7e5daa03de26 · verificado 2026-11-20 · gestorespublicos.pe